



**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE  
LAS ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL  
EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA**

**MAYO 2007**

ECOLOGISTAS EN ACCION DE GUADALAJARA  
APTDO. N° 322  
19080 GUADALAJARA  
e-mail: [guadalajara@ecologistasenaccion.org](mailto:guadalajara@ecologistasenaccion.org)  
[www.ecologistasenaccion.org/guadalajara](http://www.ecologistasenaccion.org/guadalajara)

# **INFORME SOBRE SITUACIÓN ANTENAS TELEFONIA MOVIL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA --MAYO 2007--**

## **1.- INTRODUCCIÓN**

Ecologistas en Acción de Guadalajara lleva desde el año 2000 preocupándose por uno de los problemas de salud ambiental y salud pública, que más han conmovido a la sociedad en los últimos tiempos. Los casos de leucemia atípicas, en un Colegio de Valladolid, cuya provocación podrían ser los campos y ondas de radiofrecuencia generados por las estaciones base de telefonía móvil, alarmó a padres, ciudadanos en general, científicos y políticos. Una nueva contaminación, la electromagnética, invisible, pero con posibles efectos mortales, hizo desatar la preocupación de médicos, científicos, vecinos y ecologistas. En Guadalajara también saltó la preocupación entre vecinos, padres y Ecologistas. La campaña de información promovida por nuestra organización, unido al apoyo de diversos agentes sociales, concluyó en la promulgación de una Ley Regional (Ley 8/2001, de 28 de junio, para la Ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha) y a nivel municipal, de una ordenanza: La Reguladora de la Instalación de Antenas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de Febrero de 2002.

Esta legislación básica fijó niveles de exposición y distancia, bajo el principio de precaución, para el desarrollo de la instalación de estas nuevas telecomunicaciones, que rompió los esquemas de las operadoras de telefonía móvil. Ambos textos legales, han servido como ejemplo para otras comunidades autónomas y ayuntamientos, que posteriormente tuvieron que regular las famosas antenas de telefonía móvil.

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA**

Las normativas, regional y municipal, contemplan los mínimos exigidos para las autorizaciones, licencias, cumplimientos de distancias y exposición de los campos. Asimismo, y puesto que existían varios soportes en servicio, se contempló un plazo de adaptación a la nueva legislación. En ambos casos, la Ley 8/2001, de 28 de junio, para la Ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha y la ordenanza municipal de Guadalajara Reguladora de la Instalación de Antenas, el plazo para legalización de las antenas existentes era de nueve meses. Es decir que si tomamos como base la Ley Regional, en mayo del año 2002, o por el contrario tomando como norma la ordenanza municipal en noviembre de 2002, todas las antenas existentes hoy en Guadalajara, debería estar totalmente reguladas, legalizadas, inventariadas y recogidas en los registros municipales y autonómicos.

Pues bien a fecha mayo de 2007, casi cinco años después de la entrada en vigor de las normas, más de la mitad de las estaciones de telefonía móvil están sin control.

## INFORME SOBRE SITUACIÓN ANTENAS TELEFONIA MOVIL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA --MAYO 2007--

Según la información remitida a Ecologistas en Acción de Guadalajara por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, el pasado 9 de abril de 2007 (tras dos años de petición de datos sin contestar, motivo de queja ante la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha), la relación de antenas de telefonía móvil dadas de alta en la sección de licencias es de once. (Se acompaña informe numérico remitido por el Ayuntamiento de Guadalajara en escrito de fecha 9-4-2007).

### 3.- LEGISLACIÓN VIGENTE

Tanto la Ley 8/2001, de 28 de junio, para la Ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha como la ordenanza municipal de Guadalajara Reguladora de la Instalación de Antenas, contemplan lo siguiente:

- **La Ley 8/2001 en el Art. 4 (Condiciones generales de las instalaciones y funcionamiento de actividades)** 2 (Los titulares de las actividades las han de ejercer bajo los principios siguientes: ) "a) *Evitar cualquier instalación que no garantice la protección de la salud.....* c) *Compartir infraestructuras*"....
- **La Ley 8/2001 en el Art. 6 (Prohibiciones y limitaciones)**..." *Se limitaran las instalaciones de radiocomunicación en centros hospitalarios y geriátricos, residencias de ancianos, centros educativos, escuelas infantiles y en todos aquellos espacios que se definan como de especial riesgo*"...
- **La Ley 8/2001 en el Art. 12 (Aprobación del Plan Territorial de Despliegue de Red)** dice textualmente: ...1 *"La aprobación del Plan Territorial de Despliegue de Red por parte de la admón. de la Junta de Comunidades será condición indispensable para que los municipios puedan otorgar las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones. La concesión de una licencia municipal sin previa aprobación administrativa del plan, será nula de pleno derecho". – Cabe destacar que el Plan se aprobó en el mes de Febrero de 2002—*
- **La Ley 8/2001 en el Art. 12 (Aprobación del Plan Territorial de Despliegue de Red)** dice textualmente: ...2 *"Los emplazamientos y condiciones de las instalaciones en núcleos urbanos (suelo urbano y urbanizable) serán aprobados por los Ayuntamientos debiendo cumplir las normas técnicas y condiciones establecidas en la presente ley".*
- **La Ley 8/2001 en el Art. 15 (Control e inspección periódica de las instalaciones)** dice textualmente: *"Las condiciones de emplazamiento, incluidas las obras y funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente ley, estarán sujetas al control e inspección de los Ayuntamientos. Sin perjuicio de lo anterior, se realizarán controles e inspecciones periódicas de las instalaciones por el órgano competente de la Junta de Comunidades, con el fin de comprobar su adecuación a las condiciones establecidas en la presente ley".*

## INFORME SOBRE SITUACIÓN ANTENAS TELEFONIA MOVIL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA --MAYO 2007--

- De la ordenanza municipal de Guadalajara Reguladora de Antenas, cabe destacar la Disposición Transitoria Tercera punto 1: *“Transcurridos los plazos concedidos en la disposición transitoria primera para adecuarse a lo dispuesto en la Ley 8/2001, y en esta Ordenanza, **sé habrán de desmontar la totalidad de las antenas, incluso aquellas que no precisen licencia, que no cumplan con lo dispuesto en esta Ordenanza en el plazo de tres meses.**”*

De esta pequeña relación de artículos, tanto de la Ley regional, como de la ordenanza municipal, podemos concluir que la situación en Guadalajara es:

- 1.- El incumplimiento de plazos de adaptación a la normativa por parte de las operadoras.
- 2.- La falta de control, seguimiento y vigilancia, que las normativas promulgan.

Tanto el Ayuntamiento de Guadalajara, como la Junta de Comunidades, muestran una indiferencia y una pasividad, que nos dejan perplejos, ya que estamos hablando de aplicar una ley y sobre todo velar por el principio de precaución.

### 4.- RELACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONIA MÓVIL DE GUADALAJARA

Nº	UBICACIÓN	LICENCIA	OBSERV.
1	Julián Bautista Topete, 1	Si	
2	Felipe Solano Antelo, 8	Si	
3	Finca El Sotillo, parcela 42b	Si	
4	Avda. Constitución, 2 Torre 3B	Si	Colegio Las Anas
5	Calle Méjico, 13	Si	
6	Rufino Blanco, 14	Si	Micro celda BTS. CP El Doncel
7	Polígono 1 parcela 132 Taracena	Si	
8	Alamín, 38	Si	Telefonía fija
9	Calle Méjico, 37	Si	
10	Julián Besteiro, 14	Si	
11	Avda. de Venezuela, 15 Hotel PAX	Si	CP San Pedro Apóstol
12	Avda del Ejercito, 5 –Hotel AC--	No	Colegio Maria Cristina
13	C/ Tomillo, 14	No	CP Río Tajo Centro Dia Balc
14	Antiguo Camino Cabanillas	No	Estación FFCC IES Luis Luc
15	Antiguo Camino Cabanillas	No	Estación FFCC IES Luis Luc
16	Antiguo Camino Cabanillas	No	Estación FFCC IES Luis Luc
17	Pol. Industrial “El Balconcillo”	No	C.P Isidro Almazán
18	Cuesta de Calderón Ed. Telefónica	No	
19	Peñagueva	No	
20	Peñagueva	No	
21	Peñagueva	No	
22	C/Sigüenza esquina Pº Iparraguirre	No	CP Rufino Blanco
23	N-320 Gasolinera BP	No	Hospital, Agustínianos
24	Felipe Solano Antelo 12	No	Escuela de idiomas
25	Calle Toledo	No	Salesianos
26	C/ Alfonso López de Haro	No	

## INFORME SOBRE SITUACIÓN ANTENAS TELEFONIA MOVIL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA --MAYO 2007--

### 5.- CONCLUSIÓN

De la relación anterior cabe el siguiente análisis:

- 15 instalaciones están sin licencia.
- El 90 % de las ubicaciones se encuentran entre 100 y 900 metros próximo a centros infantiles, educativos, residencias y hospitales. Con la excepción de la situada en el patio de los Salesiones, cuya distancia a los edificios no llega a 50 metros.
- Solo tres ubicaciones comparten las operadoras. Es el caso de las antenas situadas en Peñagueva, el Sotillo y la estación de Ferrocarril. El resto, dispersas por edificios, corresponden a operadores diferentes.
- El Ayuntamiento carece de personal cualificado para el control de estas infraestructuras de telecomunicaciones.
- Ecologistas en Acción no ha podido detectar otras posibles ubicaciones de micro celdas BTS (invisibles y mimetizadas), que podrían encontrarse en los lugares más transitados: calle Mayor, Parque San Roque, calle Ferial, Avda. de Castilla, Paseo Fdez. Iparraguirre, C. C. Guadalcarria, etc...

Como conclusión general, se demuestra una indiferencia, una pasividad y una falta de control y vigilancia, por parte de las administraciones públicas, que ponen en evidencia la escasa preocupación que muestran hacia los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones, impuestas a través de las legislaciones que ellos mismos promulgan, y a su vez manifiestan un tremendo abandono de sus funciones.

Ecologistas en Acción solicita la retirada de todas las antenas instaladas en nuestra ciudad sin licencia municipal, independientemente si ahora están en proceso de legalización, en el plazo previsto en la ley (tres meses). Todo ello a instancias del cumplimiento efectivo de la legislación vigente en la materia.